REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 649

Quito, martes 9 de junio de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

74 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

90-CC-CGADMSC-2019 Cantón Santa Cruz: De aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el Bienio 2020 - 2021 2

- **Cantón Mocha: Para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad** 43
- **Cantón Tulcán: Que regula el uso, construcción y reconstrucción de las aceras en el área urbana del cantón, y sus cabeceras parroquiales** 54
- **Cantón Girón: De la creación de la Escuela de Artes y Oficios** 68

ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la expedición de la Constitución de la República del Ecuador; se propuso en el país un nuevo ordenamiento jurídico y nuevos sistemas de planificación territorial; incorporando en los GADS Municipales nuevas funciones y competencias. Una de estas nuevas competencias constituyó la incorporación de los Registros de la Propiedad como una entidad adscrita a los GADS Municipales; conllevando con ello a la adopción de un modelo de competencia concurrente entre el Estado Central y las Municipalidades; competencia que transformó definitivamente a los Registros de la Propiedad en una entidad de servicio público, con autonomía administrativa y registral.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocha, asumiendo la nueva competencia del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha; puso en vigencia la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha; mediante la cual se dispone su creación como una entidad adscrita al GAD Municipal del Cantón Mocha; dotado de autonomía administrativa y registral.

Es así que con fecha veintidós días del mes de junio de dos mil once; se sanciona la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Mocha; misma que es publicada en el Registro Oficial Nro. 562 del 24 de octubre de 2011; posteriormente y con la finalidad de fijar los parámetros y tarifas de los servicios que presta el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha que por ley se fijan por parte de los respectivos gobiernos municipales, se expidieron las ordenanzas correspondientes siendo el último instrumento la Ordenanza que establece las tasas por servicios que presta el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha del Cantón Mocha; publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 439 de fecha 18 de febrero de 2015.

Para la realización de la presente ordenanza se han considerado los cambios constantes que se han producido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, especialmente acogiendo la nueva normativa expedida a través de resoluciones Nro. 001-NG-DINARDAP-2019 referente al INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS Y OPOSICION, IMPUGNACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADORES DE

LA PROPIEDAD; la resolución Nro. 002-NG-DINARDAP-2019 respecto de INSTRUCTIVO PARA CALCULO DE REMANENTES EN REGISTROS DE LA PROPIEDAD; que cambia el panorama previsto en anteriores ordenanzas; siendo necesario actualizar las mismas a efectos de mantener una legislación seccional acorde al ordenamiento jurídico nacional.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 de la Constitución manifiesta que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Que, la Constitución de la República en el artículo 85 numeral 1 establece que: "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".

Que, la Constitución de la República establece en la disposición del artículo 265 que "El Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades";

Que, la Constitución de la República dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera" conforme el principio establecido en la disposición del artículo 238;

Que, la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 5 del vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en el Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos ... con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de

accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.".

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales"

Que, la norma del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala que "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.";

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y su reglamento señala que "... el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.";

Que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el cantón constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros municipales que constituye competencia exclusiva de los GADs municipales; y,

Que es necesario armonizar las ordenanzas municipales con las normativa legal vigente; a fin de contar con instrumentos actualizados que permitan una correcta aplicación en cada uno de los trámites registrales;

En uso de las atribuciones legales contenidas en el Art. 57 literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA.

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETO Y JURISDICCIÓN

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por finalidad crear y regular la estructuración administrativa, organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha, con el objeto de garantizar la eficacia y eficiencia de su manejo y precautelar la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo, así como la inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban sirviendo como medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos, así como la publicidad de los contratos y actos que trasladan el dominio y garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

Art. 2.- La jurisdicción del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha, comprende todo el territorio demarcado dentro de sus límites determinados y constantes en la Ley Nro. 28 de Creación del Cantón Mocha; publicada en Registro Oficial Nro. 434 del 13 de mayo de 1986.

Art. 3.- - El Registro Municipal de la Propiedad de Mocha, tendrá su sede principal en la cabecera cantonal; pudiéndose modificar su sede siempre y cuando se justifiquen las razones para este cambio.

Art. 4.- El Registro Municipal de la Propiedad de Mocha, estará conformado por la o el Registrador Municipal de la Propiedad como máxima autoridad administrativa, representante legal y judicial del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha; y, el personal administrativo indispensable que se requiera para la buena prestación del servicio, quienes deberán poseer la debida experiencia en registros y datos públicos.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA

Art. 5.- El Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha, se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad y transparencia en el

manejo del sistema público de Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha

Art. 6.- El Registro Municipal de la Propiedad en cumplimiento de la Constitución de la República y la ley garantizará que los datos públicos registrales sean completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción.

La información que el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Mocha confiera puede ser específica o general, versar sobre una parte o sobre la totalidad del registro y ser suministrada por escrito o medios electrónicos.

Art. 7.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Mocha es responsable de la integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo. La o el Registrador Municipal de la Propiedad responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.

Art. 8.- La o el Registrador Municipal de la Propiedad de conformidad con la Constitución y la Ley permitirá el acceso de la ciudadanía a los datos registrales, respetando el derecho a la intimidad y reserva de la información, en especial de aquella cuyo uso público pueda atentar contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES APLICABLES AL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA

Art. 9.- La certificación registral constituye documento público y se expedirá a petición de parte interesada, por disposición administrativa u orden judicial.

Art. 10.- La actividad del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Mocha se desarrollará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o por el organismo que posteriormente lo regule.

Art. 11.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Mocha llevará la información de modo digitalizado, con soporte físico, en la forma determinada en la ley y en la normativa pertinente; para ello y en vista de que el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha, no goza de autonomía financiera;

el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, asignará anualmente los recursos necesarios para proceder a los procesos de digitalización de la información, mejoramiento y/o actualización de sistemas y bases de datos; observando las disposiciones previstas al respecto por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 12.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Mocha, es una dependencia pública desconcentrada, con autonomía administrativa y registral en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y su reglamento, sujeto a control, auditoria y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.

Art. 13.- La misión del Registro Municipal de la Propiedad es brindar seguridad jurídica a la tenencia y traspaso de dominio de los bienes inmuebles del cantón, inscribiendo los instrumentos y demás documentos que la Ley permite y proporcionar información verídica del estado jurídico de la propiedad inmobiliaria urbana y rural.

Art. 14.- El Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha, estará integrado por el Registrador o Registradora que se designe; y, el personal administrativo indispensable que se requiera para la buena prestación del servicio.

Art. 15.- El sistema informático tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambio de datos seguros, que permitan un manejo adecuado de la información que reciba, capture, archive, codifique, proteja, intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese.

El sistema informático utilizado para el funcionamiento e interconexión de los registros y entidades es de propiedad municipal; y, se proporcionará al Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha mediante la adquisición que para el efecto realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha; observando en este caso las regulaciones que al respecto emita la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

La Administración Municipal a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros, coordinará sus actividades en forma directa con el Registro de la Propiedad, mediante la interconexión e interoperatividad de sus bases de datos, tendientes a mejorar la prestación del servicio registral en el cantón.

Art. 16.- Toda base informática de datos debe contar con su respectivo respaldo, cumplir con los estándares técnicos y plan de contingencia que impidan la caída del sistema, mecanismos de seguridad y protección de datos e información que impidan el robo de datos, modificación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información pública.

TÍTULO I

DE LA O EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 17.- La o el Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha, será la máxima autoridad administrativa, representante legal y judicial del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha, durará en su cargo por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Continuará en funciones hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo titular elegido mediante el correspondiente concurso de méritos y oposición.

El nombramiento de la o el Registrador Municipal de la Propiedad será expedido por el Alcalde del cantón Mocha al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.

La remuneración de la o el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Mocha, será la que fije el Ministerio de Trabajo, conforme dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos y su Reglamento, así como la escala de remuneraciones de la municipalidad tomando en cuenta los pisos y techos establecidos para el GAD Municipal de Mocha.

La o el Registrador de la Propiedad y el personal de la unidad; son servidores caucionados y sujetos al Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Registrador titular, el despacho será encargado al Registrador Subrogante de conformidad con el manual orgánico funcional por procesos considerando el perfil que la ley determina para los Registradores de la Propiedad; y, posteriormente se procederá al llamamiento a concurso de méritos y oposición para el nombramiento del Registrador de la Propiedad titular.

Cuando el Registrador titular esté prohibido de acuerdo a la ley, suscribir documentos públicos de registros inherentes a sus funciones, lo hará el funcionario subrogante designado conforme al inciso anterior

El encargo en caso de ausencia definitiva será comunicado obligatoriamente a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 18.- Régimen disciplinario.- La o el Registrador Municipal de la Propiedad y los servidores que laboran en dicha dependencia serán responsables administrativa, civil y penalmente por las acciones u omisiones cometidas en el ejercicio de sus funciones y estarán sujetos al régimen disciplinario establecido para los servidores públicos.

TITULO II

DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 19.- La designación de la o el Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Mocha se realizará a través de un concurso público de méritos y oposición, el cual se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley y demás resoluciones emitidas para el efecto.

En el proceso de selección y designación de la o el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Mocha; se contará con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como observador o con una veeduría ciudadana designada por dicho organismo.

Con el fin de transparentar el proceso de selección y garantizar el control social, la información que se genere en el concurso de méritos y oposición será pública y difundida en la página web del Gobierno Municipal del Cantón Mocha.

Art. 20.- Los participantes del concurso para el nombramiento de la o el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Mocha, deberán cumplir los siguientes requisitos considerados indispensables para el ejercicio del cargo:

1. Ser de nacionalidad ecuatoriana;
2. Ser mayor de 18 años y estar en pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
3. Ser Abogado o Abogada de los Tribunales de Justicia del Ecuador, por lo menos tres años antes de la convocatoria para el concurso para la designación de Registrador de la Propiedad Municipal;
4. Haber ejercido la profesión con probidad notoria por lo menos tres años antes de la convocatoria;

5. No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
6. No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos según lo dispuesto en la Constitución y en la Ley; y,
7. Los demás que se determinen o exijan en el respectivo concurso.

Art. 21.- Concluido el proceso, el Alcalde procederá a emitir el respectivo nombramiento al Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Mocha.

Art. 22.- Además de lo constante en la Ley que regula el servicio público, no pueden ser Registradores:

1. Los dementes;
2. Los disipadores;
3. Los ebrios consuetudinarios
4. Los toxicómanos;
5. Los interdictos;
6. Los abogados suspendidos en el ejercicio profesional;
7. Los ministros de culto; y,
8. Los condenados a pena de prisión o reclusión.

Art. 23.- La o el Registrador Municipal de la Propiedad podrá ser destituido de su cargo por el Alcalde, por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, al igual que en los casos en los que impida o dificulte la conformación y funcionamiento, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

TÍTULO III

DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LA O EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 24.- Los deberes, atribuciones y prohibiciones de la o el Registrador Municipal están determinados en la Ley de Registro.

Art. 25.- Corresponde a la o el Registrador Municipal como máxima autoridad administrativa del Registro, ejercer todas las facultades legales para el control administrativo y registral del Registro Municipal de la Propiedad; y, su personal.

De las acciones administrativas que disponga o ejecute la o el Registrador de la Propiedad, se comunicará oportunamente a la Municipalidad a través de Alcaldía.

TÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA

Art. 26.- Para efectos del funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad, la o el Registrador Municipal observará las normas constantes en la Ley de Registro relativas a:

- Del Repertorio,
- De los Registros y de los Índices;
- Títulos, Actos y Documentos que deben Registrarse;
- Del Procedimiento de las Inscripciones;
- De la Forma y Solemnidad de las Inscripciones;
- Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos;
- Las resoluciones expedidas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos; y,
- Las ordenanzas y resoluciones emitidas en su ámbito por el GAD Municipal de Mocha.

Art. 27.- El Registro de la Propiedad se financiará con el cobro de las tasas (aranceles) por los servicios de registro y certificación; y, el remanente pasará a formar parte del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mocha.

Para el efecto el Concejo Municipal dictará **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA.**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De conformidad con el segundo inciso del Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Registro de la Propiedad del Cantón Mocha asumirá las funciones del Registro Mercantil, salvo expresa negativa de la DINARDAP.

SEGUNDA.- Una vez publicada en el Registro oficial, la presente Ordenanza, quedarán expresamente derogadas las siguientes Ordenanzas:

- ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LAS TASAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA.; publicada en el Registro Oficial Nro. 687 del 21 de diciembre de 2018.
- REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LAS TASAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA; publicada en Registro

Oficial Suplemento Nro. 421 de fecha 05 de febrero de 2019.

TERCERA.- Con respecto a las tasas por los servicios que presta el Registro Municipal de la Propiedad, se estará en la ordenanza que para el efecto expida el Concejo Cantonal

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras se proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial; se continuará aplicando los siguientes cuerpos legales:

- ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LAS TASAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA; publicada en el Registro Oficial Nro. 687 del 21 de diciembre de 2018.
- REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LAS TASAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA; publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 421 de fecha 05 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- A partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente ordenanza quedan sin efecto las ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo además ser publicada en la página web institucional de conformidad con el Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los veinte días del mes de febrero de 2020.

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que **LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA,** que antecede fue discutido y

aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días jueves 13 de febrero de 2020 y jueves 20 de febrero de 2020, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 26 de febrero de 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales **LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA.**

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 27 de febrero de 2020.- a las 10H10.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MOCHA,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL